



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_ago_26_alc1_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024.	3
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número sesenta y cinco por el que aprueba en sus términos, la Ruta de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género.	93
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número sesenta y ocho por el que se reforma y adiciona en el artículo 7 del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y se adiciona un segundo párrafo en el mismo artículo.	130
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número sesenta y nueve por el que se reforma el artículo único del decreto número sesenta y uno, del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición alcance siete, en fecha 20 de diciembre del año 2023.	133
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número setenta por el que el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el Protocolo de Actuación para la Protección de Niñas, Niños, Adolescentes, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en Situación de Vulnerabilidad, en Operativos de Alcoholímetro del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	136
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número setenta y dos aprueba para todos los efectos legales que la vía pública actualmente denominada "Boulevard Bicentenario", ubicada en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a partir de que entre en vigor el presente decreto, lleve el nombre "Boulevard Bicentenario Cesáreo Jorge Márquez Alvarado", en su extensión que va del Libramiento La Joya a la calle Mariano Matamoros, ubicado en la zona poniente de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	142
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la tercera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	145
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación para la modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	173



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la base II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que mediante Decreto 01/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición Ordinaria correspondiente 30 de marzo del año 2020, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que inició su vigencia al siguiente día de su publicación.

En el artículo 7 del referido reglamento se establece la forma en que se integra la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, en los términos siguientes:

Artículo 7.- La Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, estará integrada por un Director, un Subdirector, Comandantes de Turno, Supervisores, Agentes de Vialidad, Médico Legista de base que cuente con autorización para desarrollar dicha función, un departamento de educación vial, un departamento de peritos, un departamento de seguimiento, un departamento de Ingeniería Vial, un departamento jurídico, personal administrativo y por los calificadores municipales.

Cuarto.- Que en las actividades cotidianas de la Dirección de Movilidad y Transporte, es necesaria que exista una mayor coordinación entre las distintas áreas operativas que la conforman, por lo que es necesario crear un Subdirección Operativa, a fin de que ésta coordine y organice las actividades de las áreas operativas que le sean adscritas tales como los Comandantes de Turno de quienes dependen los Supervisores y los Agentes de Vialidad, el Departamento Jurídico, el Departamento de Peritos, el Departamento de Ingeniería Vial y los Oficiales Calificadores.

Quinto.- Que en tal sentido, y en razón de que el referido artículo 7 del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, no establece la figura del Subdirector Operativo, se estima necesario adicionar a este, en el mismo artículo. En el mismo sentido se tiene que el actual Subdirector pasara a ser Subdirector Administrativo, teniendo bajo su responsabilidad los departamentos de Educación Vial, Departamento de Seguimiento, Departamento Jurídico y al Personal Administrativo.

Así también es necesario adicionar un segundo párrafo al mismo artículo, en atención a que, al carecer la Dirección de Movilidad y Transporte, de un Médico Legista de Planta y de un Departamento Jurídico, es necesario puntualizar que esta Dirección, para cubrir las áreas mencionadas, se auxiliará del Médico adscrito y del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 7.- La Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, estará integrada por un Director, un Subdirector Administrativo, un Subdirector Operativo, Comandantes de Turno, Supervisores, Agentes de Vialidad, Médico



Legista de base que cuente con autorización para desarrollar dicha función, un departamento de educación vial, un departamento de peritos, un departamento de seguimiento, un departamento de Ingeniería Vial, un departamento jurídico, personal administrativo y por los calificadores municipales.

En tanto la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal pueda contar con un Médico Legista y un Departamento Jurídico, continuará auxiliándose del Médico y del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, expide el:

**DECRETO NÚMERO SESENTA Y OCHO
POR EL QUE:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** y **adiciona** en el artículo 7 del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y se **adiciona** un segundo párrafo en el mismo artículo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, estará integrada por un Director, un Subdirector Administrativo, un Subdirector Operativo, Comandantes de Turno, Supervisores, Agentes de Vialidad, Médico Legista de base que cuente con autorización para desarrollar dicha función, un departamento de educación vial, un departamento de peritos, un departamento de seguimiento, un departamento de Ingeniería Vial, un departamento jurídico, personal administrativo y por los calificadores municipales.

En tanto la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, pueda contar con un Médico Legista y un Departamento Jurídico, continuará auxiliándose del Médico y del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Sin otro particular por el momento y en espera de la aceptación a la presente propuesta de Punto de Acuerdo, me despido de ustedes haciéndoles patente mi atenta consideración.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 10 días del mes de mayo del año 2024.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

C. Rosa María Mayoral Jiménez
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Mtro. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza.
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde

Lic. Yobed Álvarez Ruiz



Regidor
RúbricaRegidora
Rúbrica**Lic. Ricardo Islas López**Regidor
Rúbrica**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**Regidora
Rúbrica**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**Regidor
Rúbrica**C. Héctor Herrera Castillo**Regidor
Rúbrica**L.A.G.E. Juvencio Eric Martínez Cortes**Regidor
Rúbrica**C. Felicitas Vargas Juárez**Regidora
Rúbrica**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín**Regidor
Rúbrica**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**Regidor
Rúbrica**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**Regidora
Rúbrica**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**Regidora
Rúbrica**Maestra Blanca Estela Serrano Peláez**Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica**LIC. JOSÉ ANTONIO LIRA HERNÁNDEZ**Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas correspondiente al Decreto Número Sesenta y Ocho, de fecha 10 de mayo del 2024, aprobado en la Cuadragésimo Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 20-08-2024
15514